

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 35/2013, dirigida a la directora general del Sistema DIF Jalisco, Consuelo del Rosario González Jiménez; a la directora general del DIF Zapopan, María Elena Valencia González y al fiscal regional del Estado, Salvador González de los Santos, por violación de los derechos de la niñez, a la integridad y seguridad personal y a la legalidad y seguridad jurídica. Guadalajara, Jalisco, 5 de septiembre de 2013.

En octubre de 2012 y febrero de 2013 se recibieron tres quejas a favor de 13 niños institucionalizados, de entre cuatro y dieciséis años de edad, pupilos de los Consejos Estatal y Municipal de Familia de Zapopan, albergados en la Casa Formativa y de Asistencia Social San José María Robles, AC, ya que al parecer eran maltratados, golpeados y dos de ellos, víctimas de abuso sexual. Las quejas hablaban de malas condiciones de higiene y abandono institucional.

La Comisión documentó violaciones de derechos humanos en contra de algunos de los menores de edad; falta de procuración de justicia por parte de personal de la entonces Procuraduría en la integración y resolución de las actas de hechos, expedientes de investigación y averiguaciones previas, que hasta la fecha no han sido resueltas.

Este organismo tiene evidencias de que en 2011 el Instituto Jalisciense de Asistencia Social realizó dos visitas a dicho albergue, sin que identificara anomalías, pero en una de 2012 observó irregularidades que hizo del conocimiento inmediato de otras autoridades, como la Secretaría de Salud y la Procuraduría Social, para que intervinieran dentro de sus competencias.

Como consecuencia de esa misma visita, el IJAS giró oficios a la Procuraduría General de la República y a la entonces Procuraduría de Justicia para evitar que siguiera canalizando niños a ese albergue. En septiembre pidió al Consejo Estatal de Familia que retiraran de ese centro a todos los niños que estuvieran bajo su tutela por el riesgo en que se encontraban, y finalmente, el 11 de diciembre del mismo año informó a todas las autoridades involucradas la clausura del albergue.

Respecto de la actuación de personal de la entonces Procuraduría de Justicia, hasta el 9 de diciembre de 2011 los agentes del Ministerio Público realizaron diversas diligencias para la integración del acta de hechos 6616/2011, iniciada el 1 de diciembre del mismo año con motivo de la denuncia que realizó la Procuraduría Social al tener conocimiento del supuesto abuso sexual de un niño albergado, cometido por otro menor de edad.

No obstante, el expediente de investigación 184/2011, derivado de la misma acta, se encuentra sin más avances. La agente del Ministerio Público, María del Carmen Vásquez Ruiz, argumentó que no existían elementos suficientes para consignar ni para elevar dicha acta al estado de averiguación previa, por lo que había remitido ésta y otras más al archivo, pero que se las regresaron porque no existía esa figura para las actas de hechos, por lo que la tenía guardada sin mayor trámite.

Es lamentable que denuncias tan delicadas, como las que se interponen a favor de menores de edad, permanezcan sin mayor trámite y sin resolver, máxime si se trata de justificar dicho abandono con el argumento de que no existe la figura de archivo para las actas de hechos, quedando en el limbo jurídico y administrativo, sin proporcionar a los afectados las medidas de reparación integral que prevé a su favor la Ley General de Víctimas.

Es urgente que la Fiscalía Central revise todas aquellas actas de hechos y expedientes de investigación, así como indagatorias iniciadas por delitos cometidos en agravio de menores de edad, para que agilice su integración y las resuelva a la brevedad; por ningún motivo deben quedar guardadas sin mayor trámite, y mucho menos de manera indefinida.

El agente ministerial debe pronunciarse sobre la necesidad o no de que continúe la medida de aseguramiento de los menores de edad que dictó dentro de dichas investigaciones. Esto debe hacerlo del conocimiento de la autoridad correspondiente para que pueda tomarlo en consideración al momento de resolver la situación jurídica de los niños. Al no existir el motivo por el cual se originó su aseguramiento y de no tener alguna otra causa que determine que debe continuar albergado, tiene la posibilidad de ser reintegrado a su seno familiar. En el supuesto de que se determine la consignación ante el juez de lo Penal, también lo debe informar para que a la brevedad posible pueda iniciarse el trámite judicial correspondiente que permita que el niño pueda ser sujeto de adopción.

En este caso se observó que dentro de la averiguación previa 7177/2012 se concentraron las siguientes actas de hechos: 3315/2009, 50/2012 y 6618/2012; el acta de investigación 115/2012 y las averiguaciones previas 1033/2012 y 2375/2012. Todas ellas fueron iniciadas por delitos cometidos en agravio de menores de edad que en su momento estuvieron albergados en la casa formativa, pero a la fecha no se han resuelto, además de que la indagatoria 7177/2012, iniciada con motivo de la denuncia penal que presentó el 12 de noviembre de 2012 la licenciada María del Refugio Rocha Aranda, entonces secretaria ejecutiva del CEF, aún continúa en investigación.

Aunque la casa fue clausurada y los menores de edad fueron reubicados a otro albergue, hasta la fecha no se han efectuado de manera pronta y oportuna las diligencias para determinar responsabilidades.

Actualmente el Consejo Estatal de Familia está dando un seguimiento aceptable a la integración de los expedientes administrativos de los menores de edad. En cada uno de ellos se observan constancias continuas y diligencias del área de psicología y de trabajo social de las jefaturas de Custodia y de Tutela. Ha tramitado demandas para que se decrete la pérdida de la patria potestad, e incluso algunos ya se encuentran en el área de adopciones.

En otros casos se observó que se hicieron las investigaciones y trámites para reintegrar a los niños a sus familias, y aunque en algunos sí fue posible, en otros no hubo resultados positivos, ya que los familiares renunciaron a ella, por lo que no se puede establecer propiamente un abandono institucional.

Sin embargo, el CEF tenía la obligación de supervisar que a sus pupilos albergados en el referido centro se les respetaran y garantizaran sus derechos, ya que se encontraban en una situación de vulnerabilidad, pero no lo hizo de manera eficaz, de lo contrario no se hubieran suscitado los hechos que originaron esta queja.

Velar por que las niñas, niños y adolescentes permanezcan el menor tiempo posible en las casas hogar debe ser una política institucional. Para ello debe privilegiarse el que estén bajo el cuidado y protección de sus familiares o de familias adoptivas. El Estado debe asumir la responsabilidad de dotar de mecanismos para acelerar y resolver los procedimientos legales generados con el aseguramiento de los menores de edad, a fin de dotarlos oportunamente de una familia.

Es por ello que la Comisión ha insistido en la creación de un centro o “casa filtro”, donde se brinde atención, observación, evaluación y diagnóstico, con personal profesional, a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situaciones de abandono, abuso o negligencia, en tanto se determina si pueden ser reubicados con sus familiares o en la casa hogar más adecuada, según su problemática y su personalidad.

La Comisión acreditó actos y omisiones que se tradujeron en violaciones de derechos humanos por parte de los Consejos Estatal y Municipal de Familia de Zapopan y la entonces Procuraduría de Justicia, por no haber otorgado un constante y adecuado seguimiento institucional para verificar las condiciones en que se encontraban los menores de edad en la casa San José María Robles y no brindarles una pronta procuración de justicia.

Por lo anterior, este organismo dirige a la maestra Consuelo del Rosario González Jiménez, directora general del Sistema DIF Jalisco, y a la maestra María Elena Valencia González, directora general del DIF Zapopan, las siguientes

Recomendaciones:

Primera. Ordenen una minuciosa revisión de los expedientes relativos a los pupilos que se encontraban en el centro de formación mencionado y verifiquen su estado de salud física y emocional, a fin de que se emprendan las acciones que hagan prevalecer en su favor el principio del interés superior de la niñez.

Segunda. Como formas de reparar el daño se le recomienda:

a) A la brevedad hagan una valoración psicológica de los niños involucrados en el caso, con el fin de otorgarles la atención que requieran.

b) Como garantía de no repetición otorguen un constante y adecuado seguimiento institucional para verificar las condiciones en que se encuentran sus pupilos en los albergues.

A la maestra Consuelo del Rosario González Jiménez, directora general del Sistema DIF Jalisco, además se le recomienda:

Tercera. Dé seguimiento a las acciones que correspondan a fin de que se cree un centro de atención o “casa filtro” donde se brinde atención, observación, evaluación y

diagnóstico con personal profesional a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situaciones de abandono, abuso o negligencia, en tanto se determina si pueden ser reubicados con sus familiares o en la casa hogar más adecuada, según su problemática y su personalidad.

Al maestro Salvador González de los Santos, fiscal regional del Estado:

Primera. Instruya al agente del Ministerio Público responsable de la integración de la averiguación previa 7177/2012 para que a la brevedad desahogue las diligencias tendientes a garantizar el derecho a la procuración y administración de justicia de los ofendidos y resuelva dicha acta conforme a derecho.

Segunda. Inicie, tramite y concluya un procedimiento administrativo en contra de la licenciada María del Carmen Vásquez Ruiz, agente del Ministerio Público con adscripción en Tlajomulco de Zúñiga, para que se determine la responsabilidad que pueda resultarle por la dilación en la procuración de justicia del acta de hechos 6166/2011.